

**FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA BENEFICIARIOS DEL GIRO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES CON DESTINACIÓN PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

Córdoba, Abril 2 de 2013

Señores

**MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**  
**VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO**  
Bogotá, D. C.

Para los efectos previstos en el Decreto 1040 de Mayo 18 de 2012, yo OMAR VALENCIA VASQUES, identificado con la C.C. No. 1.272.806 de Córdoba, en mi condición de Alcalde del Municipio de Córdoba, Departamento de Quindío, según Acta de Posesión No. 001 del 31 de Diciembre de 2011, en virtud del Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero No. 098 del 17 de Agosto de 2010 celebrado entre el Municipio de Córdoba, el Departamento del Quindío y el Gestor del PDA denominado Departamento del Quindío, identificado con Nit. 890.001.639-1, y su otrosí No.1 suscrito el día 25 de Enero de 2013; por medio de la presente, instruyo irrevocablemente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para que a partir de la fecha de este documento efectúe los giros directos, de los recursos del Sistema General de Participaciones –SGP-Agua Potable y Saneamiento Básico asignados al Municipio de CORDOBA al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, constituido en desarrollo del contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua y administrado por el CONSORCIO FIDUCIARIO integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A., BBVA Asset management S.A., y la Fiduciaria Bogotá S.A., e identificado con el NIT 900.256.736-6, del cual el Municipio hace parte como Fideicomitente indirecto, en las siguientes cuentas y por los montos que se señalan a continuación:

A la cuenta corriente No. 031-469589-64 de Bancolombia, a nombre del PA FIA-SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO destinada a la financiación y ejecución del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad – Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento (PAP-PDA), la suma mensual que se señala en el siguiente cuadro de los recursos asignados por la mensualidad del SGP Agua Potable y Saneamiento Básico. Los giros de los recursos se deberán efectuar por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- MVCT, a la cuenta aquí indicada a partir del mes de enero de 2013 y hasta el mes de diciembre de 2013. El fideicomitente deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones que se encuentren respaldadas con los recursos que se indican en la siguiente tabla de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil y en el evento en que no se reciban los mencionados recursos por parte del Patrimonio Autónomo FIA, se obliga a constituir con el consentimiento expreso y por escrito del CONSORCIO FIDUCIARIO, otras garantías que tengan iguales o mejores condiciones para respaldar el cumplimiento de obligaciones adquiridas, con los recursos de la anualidad 2013.

<b>Vigencia 2013</b>	<b>Valor mensual del giro directo de los recursos SGP-APSB para ejecución de los PAP-PDA</b>
ENERO	\$ 4.311.746
FEBRERO	\$ 4.311.746
MARZO	\$ 4.311.746
ABRIL	\$ 4.311.746
MAYO	\$ 4.311.746
JUNIO	\$ 4.311.746
JULIO	\$ 4.311.746
AGOSTO	\$ 4.311.746
SEPTIEMBRE	\$ 4.311.746
OCTUBRE	\$ 4.311.746
NOVIEMBRE	\$ 4.311.746
DICIEMBRE	\$ 4.311.746
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>\$ 51.740.947</b>

*Nota: Los montos definitivos que se autoricen con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, se ajustarán a las apropiaciones anuales máximas que se determinen en los documentos CONPES para el Municipio en cada vigencia de acuerdo con el porcentaje (%) que se encuentra registrado en el respectivo Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero.*

Adicionalmente, certifico que EL MUNICIPIO de CORDOBA no tiene compromisos vigentes que superen los recursos asignados por Sistema General de Participaciones para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico con cargo a esta fuente de recursos para la vigencia actual o por concepto de vigencias futuras o servicio a la deuda, incluyendo el monto de la presente autorización de giro directo al FIA.

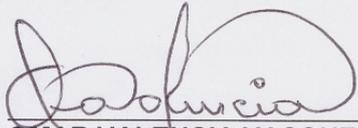
Si EL MUNICIPIO de CORDOBA tramita y/o contrata operaciones de crédito público en el marco de la Ley 358 de 1997 y la Ley 819 de 2003, podrá autorizar el giro de recursos para el pago del crédito, para lo cual dará alcance en ese sentido al presente documento, especificando los montos y periodos respectivos de acuerdo con el plazo de dicho crédito y la forma como se atenderá el servicio de la deuda.

La presente instrucción solo puede ser modificada o revocada por el ente territorial con el previo y expreso consentimiento del CONSORCIO FIDUCIARIO en su condición de vocero del Patrimonio Autónomo FIA.

Por último, en cumplimiento a lo dispuesto por el parágrafo 2 del artículo 35 del Decreto 1040 del 18 de mayo de 2012, "Por el cual se reglamenta la Ley 1176 de 2007 en lo que respecta a la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, y la Ley 1450 de 2011 en lo atinente a las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral de estos recursos" el presente documento cuenta con la aprobación y consentimiento del representante legal del Patrimonio Autónomo FIA y para ser modificado o revocado, deberá contar con la aprobación previa y expresa del mismo.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT, no responderá por concepto de la información reportada por las entidades territoriales, con base en la cual vaya a efectuar los giros correspondientes. En consecuencia, la veracidad sobre la totalidad de la información reportada en la presente comunicación es de mi entera responsabilidad.

Atentamente:



**OMAR VALENCIA VASQUEZ**

C.C. No. 1.272.806 de Córdoba Quindío  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDIO.